



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 05 de febrero de 2024

Visto el expediente N°202404295 de fecha 16 de enero de 2024, sobre la solicitud de Autorización Sanitaria para Funcionamiento presentado por **CRIBILLERO ALDANA CECILIA DEL CARMEN**, representante legal del establecimiento farmacéutico de clase **BOTICA** con nombre comercial **INKAFARMA**, ante la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRIS Lima Centro.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de noviembre del año 2009 se promulga la LEY N° 29459 - LEY DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS la cual señala en su artículo 21º que "Los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en la presente Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento...";

Que, el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos Decreto Supremo N° 014-2011-SA en su artículo 17º señala que "Todos los establecimientos farmacéuticos comprendidos en el Artículo 4º del presente Reglamento requieren de Autorización sanitaria para su funcionamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 29459...";

Que, con fecha 16 de enero de 2024, mediante el expediente N°202404295, el establecimiento farmacéutico de clase **BOTICA** con nombre comercial **INKAFARMA** con razón social **BOTICAS IP S.A.C.** representada por **CRIBILLERO ALDANA CECILIA DEL CARMEN** con número de **RUC 20608430301**, ubicada en Jr. Los Ricinos N° 992-994, distrito San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, con horario de funcionamiento de **lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas**, el cual declara que dispensará y expenderá al consumidor final **productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios** y como Director Técnico la **Q.F. URIARTE MUÑOZ, CARMEN** con número C.Q.F.P. N°24669; con horario de labor de **lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas**; presenta una solicitud de Autorización Sanitaria para Funcionamiento, para lo cual presenta el Formato A, adjuntando la documentación correspondiente de conformidad con los requisitos señalados en el Decreto Supremo N°001-2016-SA-Texto Único de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias;

Que, evaluados los documentos presentados mediante Informe N°0218-2024-OASEF-DMID-DIRIS L.C., de fecha 17 de enero de 2024, se determinó que la solicitud cumplía con los requisitos documentarios requeridos, y se programó la inspección para la Autorización Sanitaria de Funcionamiento con fecha 01 de febrero de 2024.

Los inspectores de la DIRIS Lima Centro, se apersonaron al establecimiento farmacéutico de clase **BOTICA** con nombre comercial **INKAFARMA**; en atención al Expediente N° 202404295, de solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, constatándose que el establecimiento se encontró cerrado, se tocó reiteradas veces la puerta de ingreso sin respuesta alguna, se evidenció que desde la puerta enrollable de color verde hasta las rejas hay acumulación de polvo, cabe indicar que un día anterior a las 15:25 horas el área de programación se comunicó vía telefónica con la encargada de Asuntos Regulatorios señora Ana Espinoza Galarza para informarle que la inspección de solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento se realizaría el día 01 de febrero de 2024. Por lo que **No Procede** la solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, se deja copia del acta por debajo de la puerta; tal y como consta en el **Acta de Inspección N° 087-I-2024** de fecha 01 de febrero del 2024 y en el Informe N°341-2024-OFCVS-DMID-DIRIS LC.

Que, según el **Informe N°341-2024-OFCVS-DMID-DIRIS-L.C.**, los hechos antes descritos contravienen lo dispuesto en el artículo 20° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2011-SA. Por tanto, el Establecimiento Farmacéutico de clase **BOTICA** con nombre comercial **INKAFARMA**, **No Cumple** con la normatividad legal vigente para su Autorización Sanitaria de Funcionamiento; tal y como consta en el **Acta de Inspección N° 087-I-2024** del 01 de febrero del 2024.

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161- Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria, Decreto Supremo N° 001-2016-SA del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 242 y 263-2016/MINSA, D.S. N° 037-2016-SA, Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA.

SE RESUELVE:

- Art. 1°.- DENEGAR** la solicitud de Autorización Sanitaria para Funcionamiento presentado por el establecimiento farmacéutico con nombre comercial **INKAFARMA** con razón social **BOTICAS IP S.A.C.** representada por **CRIBILLERO ALDANA CECILIA DEL CARMEN** con número de RUC **20608430301**, ubicada en Jr. Los Ricinos N° 992-994, distrito San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima; por las consideraciones antes expuestas.
- Art. 2°.-** Notifíquese la presente Resolución Administrativa al interesado y a la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos de la DIRIS Lima Centro, para su conocimiento y fines consiguientes.
- Art. 3°.-** Regístrese la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Información de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – SI – DIGEMID.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



EQQ/DMDS/asp
C.c DMID

PERÚ Ministerio De Salud DIRECCIÓN DE ALBES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS